

D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERU, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, y de la Militar de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Presidente de la Real Audiencia de Lima &c. &c.

Por quanto se me ha comunicado la orden de la Regencia del Reyno, y decreto de las Córtes generales y extraordinarias que siguen:

Excmo. Sr. = La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

D. Fernando VII. por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Deseando las Córtes generales y extraordinarias, que el texto de la Constitucion política de la Monarquía Española circule y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas generaciones; y atendiendo además, á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del Estado, decretan: Que ningun particular, tanto de la península como de los dominios de ultramar, pueda reimprimir la Constitucion política de la Monarquía Española, sin la previa autorizacion y licencia del Gobierno. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo mandará imprimir, publicar y circular. = José María Gutierrez de Terán, Presidente. = José de Zorraquin, Diputado Secretario. = Joaquin Diaz Caneja,

Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 29 de Abril de 1812. = A la Regencia del Reyno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente. = Juan María Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = El Conde del Abisbal. = En Cádiz a 30 de Abril de 1812. = A D. Ignacio de la Pezuela.

Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 16 de Mayo de 1812.

Por tanto, para que se haga notoria esta soberana resolucion, y tenga su debido exácto cumplimiento, ordeno y mando se publique por bando en la forma acostumbrada, circulándose á los Tribunales, Gefes y autoridades del distrito de este Virreynato y Provincias del alto Perú á quienes corresponda, imprimiéndose al efecto competente número de exemplares. Lima ~~de~~ de ~~Octubre~~ de 1812 = El Marques de la Concordia = Toribio de Acebal. =

Es copia

Toribio de Acebal.